



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El delito de minería ilegal y su incidencia socio-ambiental en el
distrito de Ticapampa – Recuay, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

AUTORA:

Zarzosa Rosas, Josse Geraldinne (ORCID: 0000-0001-5988-2712)

ASESOR :

Dra. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer (ORCID: 0000-0003-2833-2958)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho Público

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

HUARAZ - PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada con mucho amor a mi abuelita Edith Campos y a mis padres Kenneth Rosas y Elías Zarzosa; por contribuir en mi educación profesional ya que, con su esfuerzo y cariño, me apoyaron a finalizar con éxito esta etapa universitaria.

A mi hermana Andrea Zarzosa por ser mi mayor ejemplo a seguir, quien fomentó en mí, sed de superación.

A mi tía Mylena, Eric, Alice y Jane por estar siempre conmigo en todo momento, mi gratitud por su apoyo infinito y por las ganas de salir adelante a pesar de las adversidades.

Agradecimiento

En primera instancia, dar gracias a DIOS por ayudarme mediante las oraciones a no rendirme ante cualquier obstáculo, culminando por fin, este proyecto tan significativo para mí.

Agradecer a un amigo especial, por los consejos y motivación brindada durante el desarrollo de esta investigación.

De igual modo a la prestigiosa Universidad César Vallejo y a mis docentes en general, por compartir sus conocimientos jurídicos a lo largo de mi trayectoria académica profesional; estaré siempre agradecida de antemano.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de tablas.....	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Variables y operacionalización.....	16
3.3. Población, muestra y muestreo.....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.5. Procedimientos.....	19
3.6. Método de análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	25
VI. CONCLUSIONES.....	28
VII. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Distribución de la población por vivienda de Ticapampa.....	16
Tabla 2. Validez de contenido del instrumento.....	19
Tabla 3. Relación de las variables.....	21

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre el delito de minería ilegal y su incidencia socio-ambiental, en el distrito de Ticapampa, en la Provincia de Recuay, durante el año 2022. Es una investigación cuantitativa de tipo básica; se utilizó la encuesta como herramienta para la administración del cuestionario y posteriormente la recolección de datos. Asimismo, se empleó el software estadístico SPSS V 26 para analizar la confiabilidad y la correlación de las variables. Los resultados obtenidos de la validez de los instrumentos se llevaron a cabo mediante el juicio de expertos revisado por magísteres en la rama penal lo cual aportaron su conocimiento al validar los cuestionarios. En la misma línea, la variable Minería ilegal presentó una confiabilidad KR-20 = .978 y en la encuesta de la variable Socio-ambiental un KR – 20 = .979, lo cual permitió obtener resultados fiables. En conclusión, se determinó que existe una relación entre las variables minería ilegal y socioambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, por un método de correlación positiva moderada fuerte.

Palabras Clave: Delito, minería ilegal, socio-ambiental, validez, confiabilidad.

ABSTRACT

The general objective of this study was to determine the relationship between the crime of illegal mining and its socio-environmental incidence, in the district of Ticapampa, in the Province of Recuay, during the year 2022. It is a quantitative investigation of a basic type; it was transmitted the survey as a tool for administering the questionnaire and subsequently collecting data. Likewise, the SPSS V 26 statistical software was used to analyze the reliability and connection of the variables. The results obtained from the validity of the instruments were carried out through expert judgment reviewed by magisters in the criminal branch, which contributed their knowledge when validating the questionnaires. Along the same lines, the illegal mining variable presented a reliability $KR-20 = .978$ and in the survey of the Socio-environmental variable a $KR - 20 = .979$, which allows obtaining reliable results. In conclusion, it will be prolonged that there is a relationship between the illegal and socio-environmental mining variables in the district of Ticapampa - Recuay, by a strong moderate positive influence method.

Keywords: Crime, illegal mining, socio-environmental, validity, reliability.

I. INTRODUCCIÓN

Desde inicios del siglo XXI, la minería ilegal ha ido creciendo como actividad de extracción sobre los recursos minerales conllevando a una opulencia individual en el sector minero, siendo así que esta labor se caracteriza por tener una amplia influencia en el desarrollo socio-ambiental y económico (OAS, 2021). Dado que la minería ilegal impacta diversos enfoques, es importante mencionar el daño social. Aquí los residuos mineros afectan la salud ocasionando patologías respiratorias y de otro lado se origina disputas territoriales por la posesión de sus predios. Desde un punto de vista ambiental, se produce pérdidas de las áreas naturales protegidas como son los bosques, vida silvestre, contaminación en el aire, suelo y agua. Finalmente, desde el ángulo económico originan pobreza debido a que eluden impuestos millonarios al Estado.

Es menester señalar que en América Latina países como México, Chile, Brasil y Perú son principales beneficiados al poseer de estos recursos minerales mejorando sus arcas fiscales; empero dentro de la coyuntura actual se cuestiona la pluralidad de labores extractivas ilegales que conlleva al bajo desarrollo poblacional y a la contaminación en el entorno social. Es relevante mencionar a Brasil, ya que es el más grande en la extracción ilegal del oro que al no contar con la evaluación de impacto ambiental, se estima consecuencias graves dentro de los pueblos aledaños a esta actividad (Gámez, 2021). En Chile y México la evasión tributaria es amplia por parte de estas compañías que realizan sus labores al margen de la ley que al no completar con el proceso de formalización, generan pérdidas millonarias al Estado (Gómez, Jiménez & Morán, 2015). Asimismo, en el Perú la actividad de la minería ilegal es múltiple en diversas regiones del país, puesto que no cumplen con el trámite que brinda el Reinfo, lo que al rehuir afecta a las comunidades campesinas que en su mayoría, tienen desconocimiento de la regulación normativa (Mamani & Castro, 2022).

Ante ello, el código penal lo manifiesta como delito ambiental a quien haga actividades ilegales de extracción de recursos metálicos y no metálicos sin tener una previa autorización de la dirección regional de energía y minas (DREM) provocando alteraciones al medio ambiente (Fiestas, 2019). Este delito es más representativo en la región Madre de Dios que efectivamente produce impactos irremediables al ecosistema a causa del mercurio y metales provenientes de esta labor ilegal (Luque, 2021). Asimismo, la polución en el aire provoca daños en el tracto respiratorio de los seres vivos y la contaminación en el suelo produce desertificación en las áreas verdes por altos valores concentrados de metales pesados (Benavides, 2020). En la misma línea, la normativa ambiental plasma como deber del Estado la protección y cuidado de las zonas naturales protegidas (ello implica la fauna y flora silvestre); esto en la práctica resulta ambiguo aplicarlo puesto que la vaga fiscalización estatal y el uso inadecuado de estos relaves mineros dañan el estilo de vida de los seres vivos (Vilela, Espinosa & Bravo, 2020).

En la región de Ancash, exactamente en la provincia de Recuay distrito de Ticapampa, se evidencia que estas labores ilegales exhiben concentraciones elevadas de manganeso (Mn), zinc (Zn), hierro (Fe), plomo (Pb), cadmio (Cd), arsénico (As), etc., en la naturaleza por lo que repercute desfavorablemente en el medio ambiente generando un peligro a la vida de los seres vivos. La problemática por la extracción ilegal de minerales en sector no autorizado y protegido por la Sernanp tuvo denuncias a varias empresas que no contaban con el permiso de las autoridades para la ejecución en dicha zona, ignorando que la laguna contaminada por mercurio era un recurso hídrico utilizado para consumo humano y uso agrícola (Romero, Medina & Flores, 2012).

De acuerdo a lo manifestado precedentemente, se propone el siguiente problema general: ¿Cuál es la relación entre las actividades de la minería ilegal y su incidencia socio-ambiental, en el distrito de Ticapampa, en la Provincia de Recuay, durante el año 2022?; del mismo modo, como

problemas específicos: ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022?; del mismo modo se plantea saber ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022?; ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión evasión tributaria y economía en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022?

Por otra parte, esta investigación es de justificación teórica puesto que dentro de nuestro contexto existe poca información y estudios sobre la minería ilegal en comunidades aledañas a Recuay. A nivel metodológico es importante para que se conozca el procedimiento del desarrollo de una encuesta a pobladores afectados por las labores ilegales. A nivel práctico, esto conduce a que futuras investigaciones en el ámbito jurídico tenga mayor relevancia y por ende se ponga en práctica los reglamentos social-ambientales dentro del distrito afectado. Asimismo, es de relevancia social puesto que el desarrollo de esta investigación va servir como antecedente para afrontar esta problemática; de modo que, las autoridades van a estar obligados a ejecutar programas que busquen minimizar la ilegalidad minera y su incidencia socio-ambiental.

De lo explicado, se plantea como objetivo general: Determinar la relación que existe entre el delito de minería ilegal, y su incidencia socio-ambiental, en el distrito de Ticapampa, en la Provincia de Recuay, durante el año 2022; del mismo modo, como objetivos específicos: i) Establecer la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022; del mismo modo se plantea; ii) Identificar la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022; iii) Verificar la relación que existe entre la dimensión evasión tributaria y economía en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022.

Además, en la hipótesis general se consideró: Existe relación entre el delito de minería ilegal y su incidencia socio-ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022. Del mismo modo en las hipótesis específicas tenemos: Existe relación entre la dimensión actividad extractiva y la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa - Recuay; existe relación significativa entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay; existe relación entre la dimensión evasión tributaria y economía en el distrito de Ticapampa - Recuay, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En investigaciones realizadas en el ámbito internacional encontramos los autores Aboka, Cobbina & Doke (2018). En un estudio realizado sobre la “Revisión de los impactos ambientales y de salud de la minería en Ghana”; lo cual tuvo como objetivo revisar los problemas que existe en el entorno natural y de la salud humana provenientes a causa de la minería ilegal. Concluyó que las actividades extractivas tienen efectos adversos, dado que deteriora la salud de las comunidades provocando patologías como la malaria en un 42% de la población; un 27% sufrió problemas respiratorios, el 17,7% tuvo alergias en la piel y el 13,6% padeció de diarrea, fiebre, resfriados, catarro. En cuanto al recurso hídrico un 96% dijo que la minería impurifica el agua con elementos concentrados como el arsénico, mercurio y cadmio; la contaminación en el suelo produce tierras infértiles y por último se da la extinción de la vida silvestre.

Del mismo modo encontramos a Susanti, Utami, Hidayat, Amimi (2018) dentro de su investigación “El impacto negativo de la minería ilegal de oro en el sector ambiental en Batang Asai, Jambi”; lo cual tuvo como objetivo determinar el impacto negativo de las mineras ilegales en las comunidades y ecosistemas. Se evidenció que el impacto de la minería ilegal es de un nivel grave, donde la principal causa es la conversión del ecosistema por campamentos mineros, reduciendo la vegetación y perjudicando en la salud a la comunidad de Batang.

Por su lado Sánchez (2017) en un artículo sobre “Territorio, extractivismo y des ciudadanía en América Latina”, donde tuvo como objetivo revelar las consecuencias ambientales, jurídicos, económico y políticos a causa de la minería. Concluyó que los conflictos entre las comunidades y compañías mineras aumentaron a un 21.6% donde no se toma en cuenta los derechos humanos, consecuentemente ocasionando pobreza en el entorno social, así como también generando discordias entre la población y las fuerzas policiales por la influencia política de llamar derechistas radicales a quien protege sus tierras y al medio ambiente.

Asimismo, a nivel nacional encontramos a Huamán & Sánchez (2019), en un estudio sobre “La minería ilegal en la dinámica socioambiental en la pampa de la región Madre de Dios”, donde tuvo como objetivo analizar las características que trae consigo la minería ilegal dentro del ámbito socio-ambiental, describir la relación entre el Estado y las empresas mineras, y además identificar y describir el ámbito socio-ambiental de los mineros. Concluyó que en la minería ilegal se identifica características que por un lado son medio de empleo para los mineros ilegales y esto es, realizar sus actividades sin previa autorización o formalización. Por otro lado, el vínculo entre el estado y las minerías ilegales son distantes dado que la primera tiene organismos vagos para combatir la ilegalidad. Por último los mineros trabajan en condiciones desfavorables ya que el 27% tienen problemas de salud dado que realizan sus actividades sin protección.

En la misma línea, Chinchay (2020); en su investigación “Factores asociados a la minería ilegal en la región Ica 2019. Un caso de estudio”; donde tuvo como objetivo determinar el nivel de los factores relacionados a la minería ilegal; logró precisar que un 64% de la población, ven que los factores socioambientales vinculados a esta actividad ilegal, se realiza de forma regular debido a que realizan la exploración y extracción de estos recursos sin contar con un título minero.

Del mismo modo, Camacho, Campos, Flores, González, Jibaja (2018) en su tesis “Minería informal e ilegal y sus consecuencias en el entorno social, económico y ambiental en Piura”; donde tuvo como objetivo conocer el desarrollo y las consecuencias de la actividad extractiva en el entorno socioambiental y económico; concluyó que el progreso de la minería informal e ilegal se debe al poco empleo que existe en las zonas rurales donde el 85% son trabajadores de aquella labor extractiva. Piura en el ámbito económico evade unos US \$ 500 mil al fisco. Asimismo, la flora, fauna, ríos, aire, suelo, ecosistemas están alterados por la emisión de gases tóxicos a causa de la extracción ilegal de los recursos metálicos y no metálicos.

En el ámbito local pudimos encontrar al autor Ávila (2019) en su tesis, “La minería ilegal en la comunidad campesina del distrito de Conchucos, Pallasca, Ancash – 2019; donde tuvo como objetivo conocer la minería ilegal y su relación con la contaminación ambiental. Pudo concluir que la minería ilegal es un factor causante para la contaminación ambiental, donde un 46,26% de los pobladores contestaron que siempre esta actividad contamina el recurso hídrico y el subsuelo.

Para un mejor desarrollo del tema se puntualiza a la variable minería como aquella actividad económica y extractiva de recursos minerales (no renovables) que se hallan en los suelos y subsuelos que por su calidad implantan una fuerte fuente económica al Estado (Ministerio de Energía y Minas, 2018). Cabe resaltar que estos recursos minerales lo conforman diversos compuestos inorgánicos derivados de los recursos metálicos como la plata, oro, cobre, platino, etc. y no metálicos como el yeso, azufre, fosforo, grafito, carbono, entre otros, lo que incide en la población, medio ambiente y economía (Palacio, Calvo, Valero, Valero, 2017). Esta actividad extractiva es una labor humana que emplea la mano de obra o herramientas del sector cuaternario para intervenir en su formación o elaboración del mineral y se ejerce en cuatro formas: minería formal, minería informal, minería artesanal y minería ilegal. (Flores & Pluas, 2017).

En principio, la minería formal según el Artículo 3, del Decreto Legislativo N°1105 (2017) lo precisa como toda actividad que se adapta con los requisitos establecidos en la legislación, cumpliendo con los protocolos de seguridad debido a que utilizan equipamientos necesarios para efectuar esta labor, respetando la etapa de concesión entre particulares y el Estado. Debe señalarse que toda minera formal debe estar presente en el registro integral de formalización minera (REINFO) y como un requisito esencial en ella es presentar todas las exigencias necesarias para otorgar su legitimidad. Para ello se debe completar con los requerimientos necesarios del instrumento de gestión ambiental para aquellos mineros que se encuentren en proceso de formalización (IGAFOM), cuya finalidad

es corregir los impactos ambientales, donde se debe tener en cuenta la titularidad de la propiedad, consentimiento de uso sobre aguas y tierras objeto de explotación, declaración jurada donde diga que no hay restos arqueológicos, contrato de concesión minera y entre otros expedientes técnicos. Una vez cumplida la presentación de estos documentos, la DREM faculta que se lleve a cabo las actividades dentro del marco legal (Wiener, 2019).

Es importante mencionar a la concesión minera, dado que el art.9 y 10 del Título II de la Ley General de Minería lo define como una vía de ceder el derecho para el uso de los yacimientos mineros; lo cual se va a explorar y explotar el recurso brindado, mas no convertirse en un propietario del terreno materia de concesión, pero si sobre los recursos mineros extraídos (Zuazo & Osorio, 2017). Asimismo, nuestra constitución política en el art. 67 señala que el Estado es el único soberano para poder gozar de estos bienes renovables y no renovables dando facultad también a los particulares para su beneficio y aprovechamiento mediante la concesión minera (Manrique & Sanborn, 2021). En ese sentido, Tomás (2019), aduce que el aprovechamiento se da en torno a los bienes inmuebles pertenecientes al Estado por lo que no se puede vender a las empresas mineras, pero si sacar beneficio monetario a cambio de otorgar regalías al país (Vilela, Espinosa & Bravo, 2020).

Estas actividades mineras tienen sus etapas, como bien señala la Ley General de Minería aprobada por el decreto supremo N° 014 – 92, lo cual menciona las más relevantes: cateo, prospección, y comercialización. El cateo, es el primer paso para llevar a cabo la explotación del mineral en el subsuelo, siendo así una cuestión previa que evidencia la existencia de sustancias mineras, empleando instrumentos artesanales para la obtención de la misma. Por su lado, en la prospección, se emplea procedimientos más avanzados como es la tecnología y métodos de última generación (Franciskovic & Ipenza, 2015). Por último, la comercialización del mineral es totalmente abierto para diversos países

del mundo donde los más demandados son el oro, plata, cobre, aluminio, níquel y estaño (González, Chávez, Guerrero, 2018).

Como segundo aspecto tenemos el Artículo 2, inciso b), del Decreto Legislativo N°1105 (2017); donde precisa a la minería informal como toda actividad que se desarrolla sin cumplir con los protocolos correspondientes, usando maquinarias inadecuadas para ejecutar esta acción y que no cumpliendo con las disposiciones reglamentarias implementan sus campamentos en zonas no prohibidas sin haber concluido su proceso de formalización. Según León y Gamboa (2020) la principal consecuencia razón por la que existe mucha informalidad en el sector minero es; la ley adolece de regulaciones de la minería del socavón y aluvial debido a que hay cambios constantes en la legislación, trámites engorrosos y poca concientización de parte de las políticas y programas ambientales.

En cuanto a la minería artesanal, la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal N° 27651, lo define como aquella actividad que no emplea la última tecnología para la explotación del mineral, sino la mano de obra. Este tipo de actividad carece de los implementos necesarios que debe contar un perfil minero.

Por último, la minería ilegal es una labor que se efectúa en zonas de acceso limitado como lagunas, ríos y dimensiones consideradas de amortiguamiento dentro de las áreas naturales protegidas (Ávila, 2019). El Artículo 2, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1105 lo precisa como la actividad minera que se realiza sin las herramientas necesarias de seguridad que debe emplear toda minería concretando su labor en zonas prohibidas por la Sernanp. Este trabajo ilegal es considerado como un delito ambiental por la normativa penal dado que causa perjuicio de gran magnitud al ambiente por falta de manejo a los residuos sólidos que son sancionadas por ley (Ipenza, 2018). Por su lado Escalante (2016) precisa que las actividades extractivas deben ser supervisadas por la OEFA para reducir la contaminación. El organismo de evaluación y fiscalización

ambiental tiene la función de fiscalizar las labores de la minería y evitar que cause un grave impacto ambiental en el entorno social (Ramiro, Albareda & Sotelo, 2014).

Esta actividad ilegal trae consigo ganancias individuales en el sector minero, por lo que al no ser formal en su totalidad genera pérdidas millonarias al fisco por la evasión tributaria, incumpliendo el pago de impuestos que al utilizar mecanismos fraudulentos se evade contribuir con el Estado (Baca & Albarracín, 2019). Esta actividad ilícita por lo general va acompañada con el delito de lavado de activos lo cual se relaciona a labores criminales, puesto que origina ganancias ilícitas por la compra-venta del recurso metálico (Márquez, 2020). En este contexto, el derecho penal es un instrumento eficaz para privar de la libertad a estas conductas gravosas, donde el rol del Ministerio Público es fundamental para las investigaciones correspondientes (Marroquín, 2021).

El código penal, en el art. 307- A, del Título XIII, precisa a la minería ilegal como aquella actividad donde se explora, extrae y explota los recursos que se encuentren en el yacimiento minero sin contar con el permiso de la DREM, careciendo con los requisitos de la minería formal donde causa un perjuicio al medio ambiente y sus componentes, todo ello imponiendo una pena privativa de la libertad no menos de cuatro ni excediendo los ocho años. Las formas agravadas para la configuración de este delito según el art. 307-B es cuando la actividad ilegal se realice en áreas no permitidas y protegidas por el Estado como las tierras campesinas, comunidades nativas e indígenas, cuando se emplee instrumentos que pongan en peligro el patrimonio e integridad de la persona; de la misma manera cuando afecte los recursos hídricos para consumo humano o cuando una autoridad se aproveche su condición de funcionario, y por último si los miembros de la minería ilegal utilizan menores de edad o individuos inimputables, todo ello imponiendo una pena no menor de ocho años ni mayor de diez años.

Las consecuencias de la minería ilegal son devastadoras, dado que causa pérdidas de bosques amazónicos y en muchos casos se atenta contra la salud y estilo de vida de las comunidades (Caballero, Messinger, Román, Ascorra, Fernández, Silman, 2018).

Abarcando a nuestra segunda variable socio-ambiental, se entiende como una relación entre las comunidades y su entorno cuya finalidad es asegurar que las actividades realizadas por el mismo ser humano, no degraden el ambiente. Entonces el término social, es todo aquello que está constituido por varias personas que interactúan dentro de la comunidad que los rodea (Castro & Sipión, 2017). El art. 2 de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656, precisa a la comunidad como una forma de organización que existe desde tiempos primitivos, que en su mayoría, están conformados por extensas familias que cuidan el ambiente donde habitan. Asimismo, para Calle (2017) la importancia que tienen estas comunidades es fructífera dado que la mayoría se dedica al rubro de la agricultura, ganadería y pesca, contribuyendo con el desarrollo del país. Su participación es primordial para la toma de decisiones del medio ambiente puesto que mediante la consulta previa los representantes de los pueblos toman medidas sobre su territorio, siendo así una facultad para incoar un diálogo con el Estado (Aldana, 2017).

La consulta previa según la Ley N° 29785 es un derecho que tienen las comunidades más alejadas sobre las medidas legislativas o administrativas que repercute contra su identidad física y cultural teniendo como único objetivo alcanzar pacíficamente un pacto con el Estado (Tong, Babarczy & Gómez, 2017). Por lo tanto, es un mecanismo de participación de grupos indígenas para evaluar acuerdos convenientes para una mejor forma de vida dentro del medio ambiente (Herrera, 2019).

Se entiende como medio ambiente a todo aquello que está constituido por el medio natural y cultural. La primera está relacionado a la flora, fauna, suelo, agua, clima y todo inherente a la naturaleza. Por otro lado, será cultural puesto que está vinculado a las actividades humanas como la

fabricación de objetos, la industria y factores de interacción que compone el desarrollo de vida del individuo (Juste, 2020). El Art. I de Ley General del Ambiente N° 28611, señala que es derecho fundamental del individuo gozar plenamente de un ambiente adecuado, cuyo deber es coadyuvar a la protección de la misma para evitar la afectación de la salud colectiva y la deforestación de las áreas verdes.

Ahora bien, anteriormente se hizo mención sobre las actividades extractivas y el entorno socioambiental. Si bien es cierto que estas compañías ilegales traen pérdidas tributarias en la economía del país, también lleva consigo desventajas en la economía de los pueblos aledaños a esta actividad. Se entiende por economía como un estudio de la administración dineraria que ingresa por parte de las personas, empresas y gobiernos para satisfacer las necesidades de un Estado (Bruijn, 2017).

La minería ilegal siempre fue la principal actividad más contaminante en el Perú (Karzanova & Córdova, 2022); entendiéndose a la contaminación ambiental como la presencia de concentraciones dañinas emitidas por sustancias químicas nocivas para la salud, flora, fauna y medio ambiente (Ávila, 2019). Al respecto, el art. 304 del Código Penal impone una pena privativa de la libertad no menos de cuatro ni más de seis años al que infringe las leyes y límites máximos permisibles originando desechos contaminantes, causando un grave daño ambiental (Rojas, 2020). El tipo penal en este artículo hace mención a que el daño debe ser de magnitud grave y que el juez no evalúa la afectación, sino que determina según la normativa ambiental. Ante ello, la Ley General del Ambiente en el art. 149 aduce que durante las investigaciones será indispensable dar un informe que esté escrito por la autoridad ambiental antes de que el fiscal provincial o de investigación preparatoria se pronuncie en la fase intermedia; caso contrario, el juez debe sujetar su decisión al reglamento ambiental, donde precise qué conductas provocan un perjuicio al ambiente (Rojas, 2020).

Queda evidenciado en los delitos de contaminación ambiental el suceso ilícito que no se consuma rápidamente por nacer de una actividad que lo hace única por ser significativa, sino que también es permanente ya que la extracción se hace en zonas alejadas por lo que no existiría flagrancia delictiva. De tal modo, como consecuencia de la permanencia antijurídica, se abre paso a la consumación del delito cuando se causa grave daño al ambiente y sus componentes. Es menester señalar que la actividad extractiva ilegal por su alta magnitud, difícilmente pone al medioambiente a su estado anterior motivo por el cual se la penaliza la conducta (Rojas, 2020).

Por su lado, el artículo 305 menciona las formas agravadas de este delito y es cuando el representante de una empresa minera falsea u oculta información sobre el suceso que provoca la contaminación, ante la autoridad correspondiente; segundo, cuando se obstaculiza la fiscalización de la autoridad competente y por último si labora al margen de la ley causando graves consecuencias como la muerte de una persona. La ley extrapenal como la Carta Magna, en el art. 2, inciso 22 señala que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, goce y disfrute de un ambiente sano para un mejor desarrollo vital. Se busca proteger la salud y bienestar de la comunidad a través de la protección del medio ambiente para llevar una lucha frontal contra la minería ilegal (Rojas, 2020).

Finalmente, descifrar la cantidad de minería ilegal que existe en el Perú sería paradójico por ser una actividad clandestina; no obstante, diferentes pesquisas proyectan cifras que oscilan entre los 100 mil y 500 mil ilegales. En cuanto a sus ingresos derivados de esta actividad, el diario La República, cita en un artículo a Heidi Gómez miembro de la delegación de Asuntos Antinarcóticos y de Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú, quien revela que en el año 2016 las organizaciones ilegales obtuvieron 2.6 mil millones de dólares debido a la elaboración y venta del mineral metálico (oro) alcanzado de forma ilegal. En relación a su producción, el MINEM sostiene que a nivel nacional la minería ilegal obtuvo una aparente producción de 180 toneladas de

mineral; cuando en realidad se consiguió exportar 330 toneladas, vale mencionar que el país sería el segundo mayor productor a nivel mundial después de China (Alarcón, 2018).

En lo referente a las áreas verdes contaminadas por mercurio, según la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en datos que recoge provenientes del MINAM sostiene que en el Perú se ha deforestado aproximadamente 50 mil hectáreas de bosque para ejercer esta labor ilegal. Asimismo, a este caso se suma muchos delitos como la trata de personas, donde se concentra en lugares en el que se desarrolla la minería ilegal (Alarcón, 2018). Ante ello, urge una correcta fiscalización de la entidad estatal para disminuir este crimen que atenta al medioambiente y sus componentes; disfrutar de un ambiente sano es un derecho inherente de la persona por lo cual no se debe ver afectado.

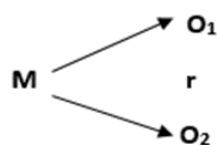
III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Esta investigación es cuantitativa, de tipo básica, dado que Hernández (2018) sostiene que este enfoque confirma la hipótesis de estudio gracias al uso de datos numéricos o estadísticos que mide las variables del caso. En ese sentido Álvarez (2020) sostiene que la investigación de tipo básica se encamina a obtener novedosos saberes de modo sistemático con la única finalidad de incrementar la noción de una realidad concreta.

Diseño de investigación: El diseño es, no experimental, transversal descriptivo correlacional, ya que se llevó a cabo una organización en el proceso del trabajo lo cual contribuye a conseguir los resultados esperados. En este sentido, Quirós (2017) menciona a una investigación no experimental, cuando no se realiza una manipulación entre ambas variables dado que se toma en cuenta la observación de los hechos en un contexto que son contemplados en su realidad. Del mismo modo sostiene que lo descriptivo correlacional se basa en la observación de la correlación de las variables, vale decir que, si cambia una de las variables, por efecto, cambia la otra también.

Esquema



Donde:

M= Muestra

O₁ = Observación de la V.1

O₂ = Observación de la V.2

r = Correlación entre dichas variables

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Minería ilegal: Es una labor que se efectúa en zonas de acceso limitado como las lagunas, ríos y dimensiones consideradas de amortiguamiento dentro de las áreas naturales protegidas (Ávila, 2019). Conforme al Artículo 2, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1105, lo precisa como la actividad minera que se realiza sin las herramientas necesarias de seguridad que debe emplear un perfil minero, concretando su labor en zonas prohibidas por la Sernanp.

Variable 2: Socioambiental: Es una relación entre las comunidades y su entorno, cuya finalidad es asegurar que las actividades realizadas por el mismo ser humano no degraden el ambiente. Entonces el término social es todo aquello que está constituido por varias personas que interactúan dentro de la comunidad que los rodea (Castro & Sipión, 2017).

3.3. Población, muestra y muestreo

Población: Estuvo formada por 728 representantes de las viviendas, residentes de ambos sexos de la ciudad de Recuay, distrito de Ticapampa.

- Criterios de inclusión: Viviendas censadas con ocupantes presentes de ambos sexos que tienen entre las edades de 25 – 60 años.
- Criterios de exclusión: Trabajadores de la minería ilegal, pobladores menores de edad.

Tabla 1

Distribución de la población por vivienda de Ticapampa.

Vivienda	Masculino	Femenino	Total
TOTAL	253	475	728

Fuente: INEI – Viviendas Censadas (2017)

Muestra: En el presente estudio se empleó la fórmula estadística para poblaciones finitas que ayuda a establecer el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N Z^2 P (1 - P)}{(N - 1) e^2 + Z^2 P (1 - P)}$$

Dónde:

Nivel de confiabilidad : z : 1.96

Proporción de P : p : 0.5

Tamaño poblacional : N : 728

Error de Muestreo : e : 0.05

Tamaño de la Muestra : n

Reemplazando los datos:

$$n = \frac{728 * 1.96^2 0.5 (1 - 0.5)}{(728 - 1) 0.05^2 + 1.96^2 0.5 (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{728 * 3.8416 (0.25)}{(728 - 1) 0,0025 + 3.8416 (0.25)}$$

$$n = \frac{728 * 0.9604}{(728 - 1) 0,0025 + 0.9604}$$

$$n = \frac{699.1712}{2.7779}$$

$$n = 251.6$$

La muestra estuvo conformada por un total de 252 representantes de las viviendas censadas con ocupantes presentes de ambos sexos que oscilan entre las edades de 25 – 60 años.

Muestreo: Se empleó el muestreo no probabilístico intencional. Según el autor Gallardo (2017) este muestreo refiere cuando únicamente la persona que investiga es el indicado para hacer la muestra con las unidades que considere oportunas y accesibles.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la encuesta lo cual ha sido elaborado por la autora de esta investigación, lo que permitió evaluar la manera en que los habitantes perciben la minería ilegal y su incidencia socioambiental. De acuerdo con los autores Sánchez, Reyes & Mejía (2018), las encuestas son medios empleados para la recolección de datos, cuyo objetivo es obtener respuestas para contrastar una hipótesis.

De este modo el instrumento es el cuestionario de elaboración propia.

Variable 1: Minería ilegal

Para el estudio de la variable, se tomó un cuestionario propio lo cual permitió evaluar la manera en que los habitantes perciben la minería ilegal. Este cuestionario está constituido por 10 ítems y se divide en dos dimensiones los cuales son: Actividad extractiva y evasión tributaria. Asimismo, cada ítem presenta alternativas de respuestas dicotómica: 1. SÍ 2. NO.

Variable 2: Socioambiental

Del mismo modo para el estudio de la variable Socioambiental, utilizamos el cuestionario de elaboración propia, lo cual permitió evaluar la manera en que los habitantes perciben la incidencia socioambiental. Este cuestionario está constituido por 11 ítems y se divide en tres dimensiones los cuales son: Contaminación ambiental, social y economía. Asimismo, cada ítem presenta alternativas de respuestas dicotómica: 1. SI 2. NO.

a) Validez

Para poder obtener la validación de los instrumentos se llevó a cabo el juicio de expertos revisado por magísteres en la rama penal, lo cual aportaron su conocimiento al validar los cuestionarios.

Tabla 2

Validez de contenido del instrumento Minería Ilegal y Socio-ambiental

N° Ítems	Minería Ilegal				Socio - ambiental			
	J1	J2	J3	V Aiken	J1	J2	J3	V Aiken
1. Pertenencia	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Relevancia	1	1	1	1	1	1	1	1
3. Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1

En la tabla 2, se puede ver la validez de contenido del instrumento lo cual se empleó la V de Aiken que se llevó a cabo mediante el juicio de tres magísteres expertos en la rama, lo cual tomaron en cuenta 3 puntos: 1. Pertenencia, 2. Relevancia y 3. Claridad, donde precisamente se observa un valor aceptable según señala la teoría ($V \geq 0.80$) concluyendo así la aplicabilidad de los instrumentos (Robles, 2018).

b) Confiabilidad

Se realizó una prueba piloto con un total de 100 viviendas para poder determinar la confiabilidad de la prueba y esta posteriormente sea aplicada a la muestra de estudio; este método se ejecutó mediante el coeficiente de Kuder – Richardson 20, lo cual permite obtener resultados fiables. La encuesta de la variable Minería ilegal presentó una confiabilidad KR-20 = .978 y en la encuesta de la variable Socio-ambiental KR – 20 = .979 (González & Pazmiño, 2015).

3.5. Procedimientos

En primer lugar, se determinó la variable a estudiar. En segundo lugar, se realizó la recopilación de la información para el desarrollo de la

introducción de la investigación. Como tercer lugar, se realizó el marco teórico buscando información de diferentes comunidades científicas. En cuarto lugar, se realizó la metodología de estudio propuesto donde se precisó el tipo y diseño de estudio, variable, operacionalización, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumento, confiabilidad, validez, método, análisis de datos, aspectos éticos, resultados y por último la discusión del presente estudio.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos estuvieron elaborados estadísticamente por el Excel 2010 ya que mediante ello se realizó la conversión numérica de los valores de las encuestas, por otro lado, se utilizó el software estadístico SPSS V 26 para analizar la confiabilidad mediante el KR-20. Asimismo, se determinó la correlación de las variables y dimensiones del presente estudio mediante el coeficiente de Spearman; también se llevó a cabo el procedimiento de normalidad de Kolmogórov-Smirnov ya que es >50 personas. En la misma línea, se halló la prueba no paramétrica debido a que es una distribución asimétrica ($p < 0.5$) para correlaciones (Rs).

3.7. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos fundamentales, se desarrollaron teniendo en cuenta la propiedad intelectual de cada autor citado. Asimismo, se tuvo en cuenta el consentimiento voluntario de los habitantes de Ticapampa donde se respetó la libertad de participar en el estudio, ya que velar y prevalecer el derecho de los participantes es nuestra prioridad, así como también la de guardar confidencialidad en la información brindada, resguardando esto mediante el anonimato, con el respeto hacia el encuestado en todo el proceso.

IV. RESULTADOS

Tabla 3. Relación de las variables Minería ilegal y Socio-ambiental, así como también de sus respectivas dimensiones.

Variables/ dimensiones	SOCIO - AMBIENTAL	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	SOCIAL	ECONOMÍA
	R _s	R _s	R _s	R _s
MINERÍA ILEGAL	,950			
ACTIVIDAD EXTRACTIVA		,914	,857	
EVASIÓN TRIBUTARIA				,921

En la tabla 3 se aprecia los resultados de acuerdo a las respuestas que brindaron cada representante de las viviendas del distrito de Ticapampa – Recuay, donde se observa una correlación positiva moderada fuerte entre las variables minería ilegal y socio – ambiental. Asimismo, en la relación de las dimensiones actividad extractiva y contaminación ambiental se encuentra en el mismo rango de correlación; también se muestra en la dimensión actividad extractiva y social una correlación positiva moderada. Por último, en la dimensión evasión tributaria y su relación con la economía se aprecia una correlación positiva moderada fuerte (Martínez, 2009).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la minería ilegal afecta directamente el ámbito socio-ambiental. Esto se evidenció en un reporte de denuncia ambiental del registro de la OEFA N° 2019-E01-077099 de fecha 06/08/2019, donde un poblador del distrito de Ticapampa denunció que en el caserío de Chuyan, exactamente en los fundos Jinchis, Carpa Nebraska, Llacsha Wilson y Tuctu, se viene contaminando desmedidamente el medio ambiente debido a que la compañía minera Lincuna viene generando descargas de residuos explosivos que afecta

los pastos naturales dado que es el alimento principal de sus ganados, así como también el agua que al estar contaminada, recorre la quebrada de Coyaracra hasta el caserío de Chuyan. Cabe destacar que este recurso hídrico es utilizado para consumo humano y uso agrícola. En un estudio de Romero, Flores & Medina (2008) acerca de los metales pesados que se encuentran en el relave minero de Ticapampa, evidenció la existencia de residuos sólidos que constituye un importante pasivo ambiental lo cual se encuentra alterando el entorno socioambiental, produciendo impactos negativos debido a la contaminación en las aguas de la cuenca del río Santa, con elementos concentrados como el Cu, Pb y Zn. Referente a esto, el código penal manifiesta en el artículo 307-B numeral 5 que una forma agravada para el delito de minería ilegal, es la afectación del recurso hídrico destinada al consumo humano, que se sanciona con una pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa. La Sala Penal Transitoria en la Casación N.º 464-2016, al respecto estableció como doctrina jurisprudencial para que se configure el delito de minería ilegal no es necesario que genere un perjuicio directo al ambiente y todo lo que lo conforma, sino basta con una puesta en peligro de los mismos dado que el objeto de protección del delito de minería ilegal es precisamente la protección del ambiente equilibrado y adecuado.

Por otro lado, la dimensión actividad extractiva es un factor relevante para la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa; dado que en un reporte de denuncia ambiental del registro de la OEFA N° 2020-E01-086568 de fecha 10/11/2020, un poblador manifestó que la empresa minera Corporación Toma la mano S.A. viene contaminando con residuos mineros la quebrada y riachuelo de Yarush desembocando en el río Santa, sin tener en cuenta que este recurso natural es del consumo de la comunidad y sus animales. En consecuencia, el recurso hídrico al estar impuro debido a los compuestos químicos de la actividad minera, produjo la muerte de sus ganados. En un estudio de Graza & Quispe (2015) sobre la determinación de Pb, Cd, As en las aguas del río Santa

en el pasivo minero ambiental de Ticapampa, evidenció la concentración de arsénico en un 0,0404 mg/L, del plomo 0,6402 mg/L y del cadmio 0,0396 mg/L; siendo superior a los Límites Máximos Permisibles de 0,0100 mg / L determinados por los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua del Ministerio de Ambiente. El estudio comprueba que usan el río Santa como vía de eliminación de sus residuos y se comprueba que la contaminación por Pb, Cd, y As tienen origen minero, siendo estos vertidos en las aguas del río contaminado con metales pesados. Se determinó que el agua del río Santa, está contaminada y no es adecuada para el uso y consumo humano. De acuerdo al art. 307-B numeral 4 de la norma penal, señala que se le impondrá una pena privativa de la libertad a aquel grupo minero que utilice herramientas u objetos que atenten contra la vida, la salud o el patrimonio de la comunidad. Asimismo, esta actividad de extracción ilegal, afecta notablemente al factor social, ya que según el Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 217 de marzo del 2022, los pobladores de Ticapampa exigen que se resuelvan los temas judiciales pendientes que existe contra las empresas mineras, puesto que sus actividades generan contaminación del agua, dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, lo cual lo hace ilegal.

Por último, en cuanto a la evasión tributaria esto afecta considerablemente en la economía. En un estudio de Broncano (2020), el 60,81% de los habitantes de Ticapampa consideran que la actividad minera no ha aportado en el desarrollo económico del distrito, por lo que, la calidad de vida no ha variado positivamente en el crecimiento social y económico de sus pobladores, disminuyendo las arcas fiscales y el canon minero del Estado. Al respecto, el código penal señala en el art. 307-C sobre la minería ilegal como un medio para obtener ganancias sin la fiscalización tributaria, por lo que viene a ser un detonante para incurrir en el delito de financiamiento ilícito a causa de la labor minera. La Corte Suprema de Justicia de la República (Sala Penal Permanente) en la Casación 1408-2017, manifestó que la minería ilegal tiene un objetivo y

es el de generar ganancias por la comercialización del mineral extraído como consecuencia de la exploración, extracción, explotación y comercialización de recursos minerales, contraviniendo el ordenamiento legal.

V. DISCUSIÓN

En los resultados obtenidos del presente estudio se realizó la contrastación de la hipótesis general, donde se evidencia que existe una relación estadísticamente significativa positiva moderada fuerte entre las variables minería ilegal y socioambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay. Esto se contrasta con el estudio de los autores Susanti, Utami, Hidayat & Amimi (2018) donde evidenciaron que el impacto de la minería ilegal es de un nivel grave puesto que daña el ámbito socio-ambiental y perjudica la salud de la población. Al respecto el art. I de la Ley General del Ambiente N° 28611, señala que es derecho fundamental del individuo, gozar plenamente de un ambiente adecuado cuyo deber es coadyuvar a la protección de la misma, para evitar la afectación de la salud colectiva, la deforestación de las áreas verdes y el desarrollo sostenible del país. Por su lado el código penal en el art. 307- A, del Título XIII, precisa a la minería ilegal como aquella actividad donde se explora, extrae y explota los recursos que se encuentren en el yacimiento minero sin contar con el permiso de la DREM careciendo con los requisitos de la minería formal, causando un perjuicio al medio ambiente y sus componentes, imponiendo una pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de los ocho años.

Asimismo, los resultados que se obtuvieron de la hipótesis específica 1, denota que existe relación estadísticamente significativa positiva moderada fuerte entre las dimensiones actividad extractiva y contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay. Esto se contrasta con la investigación de los autores Camacho, Campos, Flores, González & Jibaja (2018) donde demostraron que el progreso de la minería ilegal anualmente se va incrementando por la vaga fiscalización estatal, lo cual repercute desfavorablemente a la flora, fauna, ríos, aire, suelo y todo lo que conforma el ecosistema y esto debido a la emisión de gases tóxicos producto de la extracción ilegal de los recursos metálicos y no metálicos. Al respecto, la ley extrapenal como la Carta Magna, en el art. 2, inciso 22 señala que toda persona tiene derecho a la tranquilidad,

goce y disfrute de un ambiente sano para un mejor desarrollo vital, donde se busca proteger en este caso, la salud y bienestar de la comunidad a través de la defensa del medio ambiente, llevando una lucha frontal contra la minería ilegal. El código penal en su Título XIII, Capítulo I, artículo 304 sanciona esta conducta de realizar actividades extractivas contraviniendo el ordenamiento legal y provocando un daño irremediable al ecosistema o sus componentes, así como también la calidad de vida de los seres vivos, todo ello imponiendo una privación de la libertad de acuerdo a la magnitud del daño.

Por otro lado, los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis específica 2, se demuestra que existe relación estadísticamente significativa positiva moderada entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay. Esto coincide con el estudio del autor Sánchez (2017), donde demostró que los conflictos entre las comunidades y las mineras ilegales aumentaron en los últimos años en el que no se toma en cuenta los derechos humanos, consecuentemente ocasionando pobreza en el entorno social, así como también generando discordias entre la población y las fuerzas policiales por la influencia política de llamar derechistas radicales a quien protege sus tierras y al medio ambiente. Esto se constata con la Ley de la consulta previa N° 29785 donde sostiene que es un derecho de las comunidades más alejadas participar sobre las medidas legislativas o administrativas para la extracción de los minerales aledañas a su zona, alcanzando pacíficamente un acuerdo con el Estado y las empresas mineras, donde la principal razón es evaluar acuerdos convenientes para un mejor estilo de vida sin generar menoscabo a la comunidad y su entorno ambiental. Al respecto, el código penal señala en el art. 307-B algunas formas agravadas de este delito y esto es; cuando la actividad ilegal se realice en áreas no permitidas y protegidas por el Estado como las tierras campesinas, comunidades nativas e indígenas, cuando se emplee instrumentos que pongan en peligro el patrimonio e integridad de la persona; de la misma manera cuando afecte los recursos hídricos para

consumo humano; o cuando una autoridad se aproveche su condición de funcionario. Y por último si los miembros de la minería ilegal utilizan menores de edad o individuos inimputables, todo ello imponiendo una pena no menor de ocho años ni mayor de diez años.

Por último, los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis específica 3, se evidencia que existe relación estadísticamente significativa positiva moderada fuerte entre la dimensión evasión tributaria y economía. Referente a esto, los autores Camacho, Campos, Flores, González & Jibaja (2018) evidenciaron en su estudio sobre la minería ilegal y sus consecuencias en la economía, que en el Perú se evade una cifra millonaria al fisco producto de la venta del mineral extraído debido a su actividad clandestina al margen de la ley, por lo que, al no ser fiscalizada por el organismo competente, no contribuye con el canon minero para el desarrollo del país. Al respecto, la Ley del Canon N° 27506 en su art. 9 manifiesta que el canon minero está compuesto por el cincuenta por ciento del total de ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos, lo que ayuda al progreso económico del país y es importante su formalización para tener beneficios como empresa minera. Por su lado, el art. 307-C del código penal señala que la minería ilegal es un medio para obtener créditos al margen de la fiscalización tributaria, generando menoscabo en la economía del Estado debido al financiamiento ilícito de esta labor extractiva.

VI. CONCLUSIONES

- Se determinó que existe una relación entre las variables minería ilegal y socioambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, por un método de correlación positiva moderada fuerte.
- Se estableció que existe relación entre las dimensiones actividad extractiva y contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, por un método de correlación positiva moderada fuerte.
- Se identificó que existe relación entre las dimensiones actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay, por un método de correlación positiva moderada.
- Por último, se verificó que existe relación entre las dimensiones evasión tributaria y economía en el distrito de Ticapampa – Recuay, por un método de correlación positiva moderada fuerte.

VII. RECOMENDACIONES

Se sugiere replicar el estudio en diversas poblaciones vulnerables que estén atravesando conflictos a causa de las actividades de minería ilegal lo cual impacta negativamente al ámbito socioambiental.

Se recomienda el uso de las encuestas planteadas en esta investigación dado a la carencia de instrumentos referente a este tema.

Por último, en cuanto a la falta de recursos de información acerca de la minería ilegal y su incidencia socioambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, se recomienda una reapertura jurídica con mayor interés en dichas variables, dado que las normas están siendo vulneradas a causa de este delito sin tener en cuenta el valor del medioambiente. Asimismo, las autoridades competentes, deben atender las denuncias de las comunidades ante la presencia de la contaminación en su entorno ambiental.

REFERENCIAS

- Alarcón, A, M. (2018). Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú. *Revista Electrónica de Medioambiente*. Madre de Dios.
- Aldana, M. (2017). Marco legal de la participación ciudadana en la gestión ambiental. *Revista Derecho, Ambiente y Recursos Naturales*. Lima.
- Álvarez, R, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima.
- Ávila, M. (2019). La minería ilegal en la comunidad campesina del distrito de Conchucos, Pallasca, Ancash – 2019. Universidad Peruana de las Américas. Lima
- Baca, Y, L., Albarracín, Y, N. (2019). Efectos de la recaudación fiscal por la evasión tributaria de la minería ilegal en Madre de Dios 2015. Universidad Tecnológica del Perú. Lima
- Benavides, A. (2020). Illegal Gold Mining in Madre de Dios: *Evaluating Current and Prospective Solutions*.
https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/84255/benavidesarabella_Thesis_Illegal%20Gold%20Mining%20in%20Madre%20de%20Dios_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Bruijn, L. S. (2017). Gold is where you find it. A multilevel study on the social sustainability of the gold mine industry in Johannesburg. Recovered:
https://theses.ubn.ru.nl/bitstream/handle/123456789/5524/Bruijn_de%20Lichelle_1.pdf?sequence=1
- Broncano, S, G. (2020). Los impactos socio-económicos de la minería, en los distritos de Cátac y Ticapampa – Provincia de Recuay – 2013. (*Tesis de postgrado*). Recuperado:
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4342/T03_3_40497890_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Caballero, E. J., Messinger, M., Román, D. F., Ascorra, C., Fernandez, L. & Silman, M. (2018). Deforestation and Forest Degradation Due to Gold Mining in the Peruvian Amazon. *Remote Sensing*; 10(12):1903. <https://doi.org/10.3390/rs10121903>
- Calle, F. (2017). ¿Maldición o bendición de los recursos naturales? Los efectos del canon minero sobre los resultados educativos en los distritos del Perú. (Tesis de licenciatura). Recuperado: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9362>
- Camacho, L., Campos, P., Flores, M., González, S., Jibaja, S., (2018). Minería informal e ilegal y sus consecuencias en el entorno social, económico y ambiental en Piura. (Tesis de pregrado). Recuperado: http://www.academia.edu/36223663/Miner%C3%ADa_informal_e_ilegal_y_sus_consecuencias
- Castro, M. A. y Sipión, M. P. (2017). Régimen eficaz de la concesión minera para la adecuada explotación de los recursos minerales frente a los conflictos sociales. (Tesis de pregrado). Recuperado de URI: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/921>
- Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. Recuperado: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Constitución Política del Perú (Const.). (1993). Recuperado: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cortés, M. P. (2019). Expansion of small-scale gold mining in Madre de Dios: 'capital interests' and the emergence of a new elite of entrepreneurs in

the Peruvian Amazon. *Ind. Soc.*, 6 (2) (2019), pp. 382-389.
<https://doi.org/10.1016/j.exis.2019.01.002>

Chinchay, R. E. (2020). Factores asociados a la minería ilegal en la región Ica 2019. Un caso de estudio. Recuperado:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41405>

Decreto Legislativo N° 1105 (2017). Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Recuperado:
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1105.pdf>

Decreto Supremo N.º 014-92-EM. (1992). Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. Recuperado:
<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/LEGISLACION/TUO%20.pdf>

Emmanuel, A. Y., Jerry, C. S., & Dzigbodi, D. A. (2018). Review of Environmental and Health Impacts of Mining in Ghana. *Journal of health & pollution*. <https://doi.org/10.5696/2156-9614-8.17.43>

Escalante, E. (2016). Revista Vox Juris Minería y medio ambiente. (*Revista indexada*). <https://doi.org/10.24265/voxxuris>

Espin, J., Perz, S. (2021). Environmental crimes in extractive activities: Explanations for low enforcement effectiveness in the case of illegal gold mining in Madre de Dios, Peru. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.12.009>

Fiestas, S, A. (2019). Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos naturales. (Tesis de pregrado). Recuperado:
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2139>

- Flores, C. K., Plúas, C. S. (2017). Análisis de las actividades de producción extractiva y su incidencia en el desarrollo sostenible de la reserva ecológica Manglares Churute. Recuperado: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/20636>
- Franciskovic, M. & Ipenza, C. (2015). Derecho Minero y el medio ambiente. Lima. Recuperado: <https://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/ver.php?id=9289>
- Gallardo, E, E. (2017). Metodología de la Investigación. *Manual autoformativo interactivo*. Recuperado: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Gámez, L. (2021). El rastro de destrucción del mercado brasileño de oro ilegal. Recuperado: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-10-08/el-rastro-de-destruccion-del-mercado-brasileno-de-oro-ilegal.html>
- Graza, E, F., Quispe, P, R. (2015). Determinación de Pb, Cd, As en aguas del río Santa en el pasivo minero ambiental de Recuay, Ticapampa; Recuay – Ancash.
- Gómez A, H. R., Albareda, C, G., & Sotelo, E. (2014). El aporte por regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sobre el tapete. *Advocatus*, (030), 139-158. <https://doi.org/10.26439/advocatus2014.n030.4279>
- Gómez S, J., Jiménez J., Morán D. (2015). El impacto fiscal de la explotación de los recursos naturales no renovables en los países de América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/38235/S1500128_es.pdf

- González A. J., & Pazmiño S, M. (2015). Cálculo e interpretación del Alfa de Cronbach para el caso de validación de la consistencia interna de un cuestionario, con dos posibles escalas tipo Likert. *Revista*, 2(2), 62-77. Recuperado a partir de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/22>
- Hernández S, R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/12927>
- Herrera, J. (2019). Free, Prior and Informed Consent (FPIC) in Mexico: Elements for its Construction and Challenges. *The Age of Human Rights Journal*, (12), 62–83. <https://doi.org/10.17561/tahrj.n12.4>
- Huamán, S. J., Sánchez, F. R. (2019). La minería ilegal en la dinámica socioambiental en la pampa de la región Madre de Dios 2010-2019. Recuperado:http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12934/HIhusuj_saferc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ipenza, P, C. (2018). Manual de Delitos Ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental. *Derecho Ambiente y Recursos Naturales y Sea Shepard Legal*. Recuperado: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/286213804b793a9e8a468e91cd134a09/Manual+delitos+ambientales+-+C%C3%A9sar+Ipenza.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=286213804b793a9e8a468e91cd134a09>
- Juste, I. (2020). Qué es el medio ambiente: definición y resumen. Recuperado: <https://www.ecologiaverde.com/que-es-el-medio-ambiente-definicion-y-resumen-1674.html>

Karzanova, I, V. & Cordova, S, D. (2022). Actual Problems of Illegal Mining in Peru: *Prospects and Challenges*. <https://doi.org/10.1108/S0190-128120220000042009>

Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas. Lima - Callao.

Ley N° 27506. (2001). Ley del Canon. Perú

Ley N° 27651. Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. Perú.

Ley N° 28611. (2005). Ley General del Ambiente. Perú.

Ley N° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la OIT. Perú.

León, P., Gamboa, B. (2020). Análisis y recomendaciones en materia de minería ilegal e informal realizados por el Informe Final de la Comisión de Desarrollo Minero Sostenible. Recuperado: <https://dar.org.pe/analisis-y-recomendaciones-en-materia-de-mineria-ilegal-e-informal-realizados-por-el-informe-final-de-la-comision-de-desarrollo-minero-sostenible/>

Luque, R, L. (2021). Analysis of the deforestation of the Peruvian Amazon: Madre de Dios. <https://orcid.org/0000-0001-5315-3842>

Mamani, D. & Castro, V. (2022). La historia del proceso de formalización minera: ¿Capítulo que se cerrará? Recuperado: <https://dar.org.pe/la-historia-del-proceso-de-formalizacion-minera-capitulo-que-se-cerrara/>

Manrique, H. & Sanborn, C. (2021). La minería en el Perú: balance y perspectivas de cinco décadas. Recuperado:

<https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2898/DI16.pdf?sequence=1>

Márquez, O, R. (2020). Delito tributario y lavado de activos. Recuperado: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/12/14/delito-tributario-y-lavado-de-activos/>

Marroquín, C, A. (2021). The Local Governments as Holders of Civil Reparations in Criminal Proceedings for Environmental Crimes. <https://orcid.org/0000-0002-6681-4029>

Ministerio de Energía y Minas. (2018). Anuario Minero. http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=586

Organization of American States. (2021). Secretariat for Multidimensional Security. Department against Transnational Organized Crime. <https://www.oas.org/en/sms/dtoc/docs/On-the-trail-of-illicit-gold-proceeds-Peru-case.pdf>

Palacios, J., Calvo, G., Valero, A. y Valero, A. (2017). La explotación minera en la Región Andina: un enfoque termodinámico. El Extractivismo en América Latina: Dimensiones Económicas, Sociales, Políticas y Culturales (76-87), Sevilla: Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/74363>

Quirós, T, G. (2017). Uso de tecnologías de la información y comunicación y su relación con el uso de lenguaje en los estudiantes de la Institución Educativa Ana de Castrillón, sede Divino Salvador, Medellín, Colombia – 2017 (Tesis de Maestría). <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1358/M AESTRO%20->

%20Quiros%20Torres%2C%20%20Gladis%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robles, B. (2018). Índice de validez de contenido: Coeficiente V de Aiken. *Pueblo Continente*, 29(1), 193-197. <http://journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/view/991>

Rojas, L. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de contaminación ambiental (*Tesis de licenciatura*). <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2780>

Roma, V, A. (2020). Criminal protection against illegal mining: The models from Colombia, Perú, Bolivia and Ecuador. DOI: <https://doi.org/10.15304/ges.2.6469>

Romero, A., Medina, R., & Flores, S. (2012). Estudio de los metales pesados en el relave abandonado de Ticapampa. *Revista*. 11(22), 13–16. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/390>

Sánchez, A, A. (2017). Territorio, extractivismo y (des) ciudadanía en América Latina. *El Cotidiano*, (201), 17-26. ISSN: 0186-1840. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32549629003>

Sánchez, C, H., Reyes, R, C. & Mejía, S, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Recuperado: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

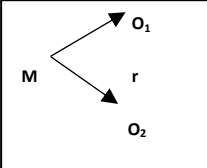
Susanti, T., Utami, W. & Hidayat, H. (2018). The negative impact of illegal gold mining on the environmental sector in Batang Asai, Jambi. *Sustinere: Journal of Environment and Sustainability*. DOI:10.22515/sustinere.jes.v2i3.43

- Tomás, R. (2019). The Impact of Illegal Artisanal Gold Mining on the Peruvian Amazon: Benefits of Taking a Direct Mercury Analyzer into the Rain Forest to Monitor Mercury Contamination. <https://www.spectroscopyonline.com/view/impact-illegal-artisanal-gold-mining-peruvian-amazon-benefits-taking-direct-mercury-analyzer-rain-fo>
- Tong, F., Babarczy, F., & Gómez, J. A. (2017). Consulta previa: ¿derecho de participación o derecho de voto? *Advocatus*, (035), 261-272. <https://doi.org/10.26439/advocatus2017.n035.4485>
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4485/4396>
- Valk, N., Bisschop, L., Swaaningen, R. (2020). When gold speaks, all tongues are silent: the fine line between legal, illegal and informal in the gold supply chain in Peru. In: Zabyelina, Y., van Uhm, D. (eds) *Illegal Mining. Palgrave Macmillan, Cham*. https://doi.org/10.1007/978-3-030-46327-4_11
- Vilela, P, W., Espinosa, E, M., & Bravo, G, A. (2020). La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro. Estudios De La Gestión: *Revista Internacional De administración*, (8), 210-228. <https://doi.org/10.32719/25506641.2020.8.8>
- Wiener, L. (2019). La gobernanza de la minería en pequeña escala en el Perú. Lima: CooperAcción. Recuperado: <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/La-Gobernanza-de-la-Miner%C3%ADa.pdf>
- Zuazo, V, L., & Osorio C, J. J. (2017). ¿El último suspiro o la resurrección de la servidumbre minera legal? *Advocatus*, (035), 83-96. <https://doi.org/10.26439/advocatus2017.n035.4471>
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4471/4382>

ANEXOS: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	Ítems	ESCALA DE MEDICIÓN
Minería ilegal	Es una labor que se efectúa en zonas de acceso limitado, como lagunas, ríos, y dimensiones consideradas de amortiguamiento dentro de las áreas naturales protegidas. (Ávila, 2019). Conforme al Artículo 2, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1105, lo precisa como la actividad minera que se realiza sin las herramientas necesarias de seguridad que debe emplear un perfil minero, concretando su labor en zonas prohibidas por la Sernanp.	La variable se medirá según la escala ordinal: 1. Si 2. No	Actividad extractiva	1. ¿Sabe usted qué es la minería? 2. ¿Tiene conocimiento sobre la explotación ilegal de la minería que se está dando en Ticapampa? 3. ¿Sabía que esta actividad ilegal genera sustancias tóxicas? 4. ¿Considera que esta labor extractiva agota los recursos naturales? 5. ¿Sabía que la minería ilegal trabaja sin herramientas de protección? (casco, lentes, máscara, etc.)	
			Evasión tributaria	6. ¿Está de acuerdo que la minería ilegal debe reparar con sus propios medios económicos los daños causados a la naturaleza? 7. ¿Sabía que la minería ilegal no paga impuestos? 8. ¿Sabía que la minería ilegal causa pérdidas millonarias al país? 9. ¿Considera usted que se debería multar a las mineras ilegales que no pagan impuestos? 10. ¿Cree usted que los mineros ilegales trabajan desconociendo la ley?	
Socioambiental	Es una relación entre las comunidades y su entorno, cuya finalidad es asegurar que las actividades realizadas por el mismo ser humano, no degraden el ambiente. Entonces el término social, es todo aquello que está constituido por varias personas que interactúan dentro de la comunidad que los rodea. (Castro & Sipión, 2017).	La variable se medirá según la escala ordinal: 1. Si 2. No	Contaminación ambiental	11. ¿Considera que esta actividad minera afecta al ambiente? 12. ¿Sabía que el Estado protege al medio ambiente y a la comunidad campesina? 13. ¿Sabía usted que la contaminación que sale a causa de la minería, hace daño a la salud? 14. ¿Conoce a alguien que se vio afectado producto de la minería? (salud, agricultura, ganadería, etc.) 15. ¿Considera que la minería ilegal en Ticapampa es la actividad más contaminante entre todas?	Ordinal 1. Si 2. No
			Social	16. ¿Usted tiene conocimiento sobre "la consulta previa" para que se lleve a cabo la actividad de la minería en el distrito de Ticapampa? 17. ¿Alguna vez la Municipalidad realizó capacitaciones para luchar contra la ilegalidad de la minería? 18. ¿Recibieron apoyo de las autoridades al presenciar la minería ilegal?	
			Economía	19. ¿Cree usted que la minería ilegal evita el desarrollo de la comunidad? 20. ¿Sabía usted que el ingreso económico de las mineras ilegales, solo favorece a los trabajadores y no a la comunidad? 21. ¿Cree usted que la minería ilegal paga voluntariamente por los daños causados a la comunidad? (indemnización judicial o extrajudicial)	

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre las actividades de la minería ilegal, y su incidencia socioambiental, en el distrito de Ticapampa, en la Provincia de Recuay, durante el año 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre el delito de minería ilegal, y su incidencia socioambiental, en el distrito de Ticapampa, en la Provincia de Recuay, durante el año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Establecer la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022. Identificar la relación que existe entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022. Verificar la relación que existe entre la dimensión evasión tributaria y economía en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022.</p>	<p>Hipótesis general Existe relación significativa entre el delito de minería ilegal y su incidencia socioambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas: Existe relación significativa entre la dimensión actividad extractiva y la contaminación ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022. Existe relación significativa entre la dimensión actividad extractiva y social en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022. Existe relación significativa entre la dimensión evasión tributaria y economía y en el distrito de Ticapampa - Recuay, 2022.</p>	<p>Variable 1: Minería ilegal Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Variable 2: Socioambiental Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>									
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones										
<p>Tipo Enfoque cuantitativo, de tipo básica, Diseño No experimental, transversal descriptivo correlacional</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">  <p>M= Muestra O1 = Observación de la V.1 O2 = Observación de la V.2 r = Correlación entre dichas variables</p> </div>	<p>Población: 728 viviendas en el distrito de Ticapampa.</p> <p>Muestra: 252 viviendas en el distrito de Ticapampa.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Variable 1: Minería Ilegal</td> <td>Actividad extractiva</td> </tr> <tr> <td>Evasión tributaria</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Variable 2: Socioambiental</td> <td>Contaminación Ambiental</td> </tr> <tr> <td>Social</td> </tr> <tr> <td>Economía</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Variable 1: Minería Ilegal	Actividad extractiva	Evasión tributaria	Variable 2: Socioambiental	Contaminación Ambiental	Social	Economía
Variables	Dimensiones											
Variable 1: Minería Ilegal	Actividad extractiva											
	Evasión tributaria											
Variable 2: Socioambiental	Contaminación Ambiental											
	Social											
	Economía											

ANEXO 03: CARTA DE PRESENTACIÓN

VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Facultad de Derecho de la UCV sede Huaraz, validaré los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto de investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El nombre de nuestro proyecto de investigación es: " El delito de minería ilegal y su incidencia socio-ambiental en el distrito de Ticapampa – Recuay, 2022": y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted por ser un especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Zarzosa Rosas Josse Geraldinne

DNI: 70971169

ANEXO 04: CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable 1: minería ilegal								
DIMENSION 1 Actividad extractiva								
1	¿Sabe usted qué es la minería?	1		1		1		
2	¿Tiene conocimiento sobre la explotación minera que se está dando en Ticapampa?	1		1		1		
3	¿Sabía que esta actividad ilegal genera sustancias tóxicas?	1		1		1		
4	¿Considera que esta labor extractiva agota los recursos naturales?	1		1		1		
5	¿Sabía que la minería ilegal trabaja sin herramientas de protección? (casco, lentes, máscara, etc.)	1		1		1		
DIMENSION 2 Evasión tributaria								
6	¿Está de acuerdo que la minería ilegal pague una parte de su dinero al Estado?	1		1		1		
7	¿Sabía que la minería ilegal no paga impuestos?	1		1		1		
8	¿Sabía que la minería ilegal causa pérdidas millonarias al país?	1		1		1		
9	¿Considera usted que se debería multar a las mineras ilegales que no pagan impuestos?	1		1		1		
10	¿Cree usted que los mineros ilegales trabajan desconociendo la ley?	1		1		1		
Variable 2: socio-ambiental								
DIMENSION 1 Contaminación ambiental								
1	¿Considera que esta actividad minera afecta al ambiente?	1		1		1		
2	¿Sabía que el Estado protege al medio ambiente y a la comunidad campesina?	1		1		1		
3	¿Sabía usted que la contaminación que sale a causa de la minería, hace daño a la salud?	1		1		1		
4	¿Conoce a alguien que se vio afectado producto de la minería? (salud, agricultura, ganadería, etc.)	1		1		1		
5	¿Considera que la minería ilegal en Ticapampa es la actividad más contaminante entre todas?	1		1		1		
DIMENSION 2 Social								
6	¿Usted tiene conocimiento sobre "la consulta previa" para que se lleve a cabo la actividad de la minería en el distrito de Ticapampa?	1		1		1		
7	¿Alguna vez la Municipalidad realizó capacitaciones para luchar contra la ilegalidad de la minería?	1		1		1		
8	¿Recibieron apoyo de las autoridades al presenciar la minería ilegal?	1		1		1		
DIMENSION 3 Economía								
9	¿Cree usted que la minería ilegal evita el desarrollo de la comunidad?	1		1		1		
10	¿Sabía usted que el ingreso económico de las mineras ilegales, solo favorece a los trabajadores y no a la comunidad?	1		1		1		
11	¿Cree usted que la minería ilegal paga voluntariamente por los daños causados a la comunidad? (indemnización judicial o extrajudicial)	1		1		1		

ANEXO 05: VALIDACIONES DE LOS EXPERTOS EN LA MATERIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: ANA CELY RAFAEL RUBIO
DNI: 46652219

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de Noviembre del 2021


Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento cumple los requisitos de forma y fondo.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Amanda Coral Rodríguez
DNI: 42724409

Especialidad del validador: Maestro en Derecho - mención en Ciencias Penales

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de nov del 2021


Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: ESPINOZA JOLUÉ DE ELEZAR MANUEL
DNI: 08606896

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO - MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de Noviembre del 2021


Firma del Experto Informante.

ANEXO 06: CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La finalidad del presente documento es poder obtener su consentimiento como participante de la prueba.

Esta investigación está dirigida por la estudiante Josse Geraldine Zarzosa Rosas, de la carrera profesional de Derecho, con el objetivo de determinar el delito de la minería ilegal en el distrito de Ticapampa. Si usted accede a participar, se le pedirá completar el cuestionario que le tomará 15 minutos aproximadamente de su tiempo.

La participación del estudio es estrictamente voluntaria, puede retirarse aun cuando no lo haya terminado. La información que se pueda obtener será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta actividad, siendo las respuestas al cuestionario de manera anónima.

Si tienes alguna duda sobre este estudio, puedes realizar cualquier consulta solicitando de forma general los resultados de la investigación, para ello puede escribir al siguiente correo electrónico: jgzarzosaz@ucvvirtual.edu.pe para cualquier información.

De antemano se agradece su participación

ANEXO 07: ENCUESTA – DISTRITO DE TICAPAMPA

MINERIA ILEGAL

Este cuestionario tiene como propósito recaudar información sobre la Minería ilegal. Esta será de mucha importancia para poder analizar y tomar medidas preventivas que contrarresten este problema. La información brindada es completamente anónima. Llena los espacios en blanco con una (X) donde corresponda a tu respuesta.

Edad: ___ años Sexo: Femenino - Masculino Tiempo de residencia: ___

1	2
SI	NO

N°	Items	SI	NO
1	¿Sabe usted qué es la minería?		
2	¿Tiene conocimiento sobre la explotación ilegal de la minería que se está dando en Ticapampa?		
3	¿Sabía que esta actividad ilegal genera sustancias tóxicas?		
4	¿Considera que esta labor extractiva agota los recursos naturales?		
5	¿Sabía que la minería ilegal trabaja sin herramientas de protección? (casco, lentes, máscara, etc.)		
6	¿Está de acuerdo que la minería ilegal debe reparar con sus propios medios económicos los daños causados a la naturaleza?		
7	¿Sabía que el Estado protege al medio ambiente y a la comunidad campesina?		
8	¿Sabía que la minería ilegal causa pérdidas millonarias al país?		
9	¿Considera usted que se debería mutar a las mineras ilegales que no pagan impuestos?		
10	¿Cree usted que los mineros ilegales trabajan desconociendo la ley?		

SOCIO-AMBIENTAL

Este cuestionario tiene como propósito recaudar información sobre la variable Socio-ambiental. Esta será de mucha importancia para poder analizar y tomar medidas preventivas que contrarresten este problema. La información brindada es completamente anónima. Llena los espacios en blanco con una (X) donde corresponda a tu respuesta.

Edad: ___ años Sexo: Femenino - Masculino Tiempo de residencia: ___

1	2
SI	NO

N°	Items	SI	NO
1	¿Considera que esta actividad minera afecta al ambiente?		
2	¿Sabía que el Estado protege al medio ambiente y a la comunidad campesina?		
3	¿Sabía usted que la contaminación que sale a causa de la minería, hace daño a la salud?		
4	¿Conoce a alguien que se vio afectado producto de la minería? (salud, agricultura, ganadería, etc.)		
5	¿Considera que la minería ilegal en Ticapampa es la actividad más contaminante entre todas?		
6	¿Usted tiene conocimiento sobre "la consulta previa" para que se lleve a cabo la actividad de la minería en el distrito de Ticapampa?		
7	¿Alguna vez la Municipalidad realizó capacitaciones para luchar contra la ilegalidad de la minería?		
8	¿Recibieron apoyo de las autoridades al presenciar la minería ilegal?		
9	¿Cree usted que la minería ilegal evita el desarrollo de la comunidad?		
10	¿Sabía usted que el ingreso económico de las mineras ilegales, solo favorece a los trabajadores y no a la comunidad?		







Relave minero.



Campamento minero abandonado.



Laguna contaminada.

ANEXO 08: EVIDENCIAS DE MINERÍA ILEGAL – PRENSA ESCRITA

hn huaraznoticias...

Ticapampa: Denuncian contaminación y venta ilegal de minerales.

Ticapampa: Denuncian contaminación y venta ilegal de minerales.

TRAFIGURA PERÚ S.A.C, estaría comprando mineral ilegalmente procesado por la minera GREENEX S.A.C



Publicado hace 3 meses el 26 Agosto 2021
Por Redacción Huaraz Noticias



hn huaraznoticias...

Ticapampa: Denuncian contaminación y venta ilegal de minerales.



TRAFIGURA PERÚ S.A.C, estaría comprando mineral ilegalmente procesado por la minera GREENEX S.A.C



Una denuncia de contaminación y compra de minerales procesadas ilegalmente en el distrito de Ticapampa, nos puso en alerta, pues, a pesar de la pandemia, hay malos empresarios que siguen lucrando con la complicidad de algunas autoridades que deberían de impedir hechos como éstas. El tema es que hay una Empresa Minera (Trafigura Perú S.A.C) que compra minerales procesadas ilegalmente por la Minera GREENEX S.A.C, que opera en la zona prohibida por ser de amortiguamiento a pesar que le fue negada la utilización del Recurso Hídrico de la Zona.

La denuncia lo han realizado los pobladores del Caserío de Buenos Aires, del distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, así como dirigentes Agrarios, quienes manifestaron que la Empresa Minera GREENEX S.A.C, hace unos años vienen operando ilegalmente y lo peor es que no cuentan con el permiso del ALA-HUARAZ, además que no se tiene el pronunciamiento legal técnico del SERNAMP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Parque Nacional Huascarán, a pesar de todas estas falencias, no se sabe cómo la DREM Ancash le dio la Resolución de Autorización para que empiece con las operaciones, es por ello que en Ticapampa, pobladores y la sociedad civil realizaron las denuncias administrativas, penales y hasta judiciales.

El tema es que ningún gobernador de los últimos 10 años ha paralizado a esta empresa minera, pero que ahora se ha descubierto que hay una empresa minera Trafigura Perú S.A.C, está comprando los minerales que procesa ilegalmente GREENEX S.A.C. y ese accionar de la Empresa Trafigura Perú S.A.C, la convertiría en cómplice de un accionar ilegal, además de ser un delito ambiental, que en contra de lo que decidió el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, quien Declaro NULO el uso de las aguas del rio Yanayacu contra la Minera GREENEX S.A.C, es decir que dicha minera no puede utilizar estas aguas para sus operaciones y así está prohibido el uso de las aguas de esa zona, ¿cómo es que opera esta minera GREENEX S.A.C!, ¿De donde están sacando el recurso hídrico para operar



Aquí se puede ver claramente que existen influencias políticas, pues el ex Congresista de la Republica Guillermo Aliaga Pajares (Somos Perú) es el Gerente General de la Empresa Minera GREENEX S.A.C, donde definitivamente el actual Director Regional de Energía y Minas, Ing. Hugo Ángel Chávez Arévalo, son de Somos Perú y vienen brindando favores políticos a los representantes de GREENEX., frente a todos estos actos irregulares hasta la fecha la DREM – ANCASH, el ALA – HUARAZ, el SERNAMP no se pronuncias quienes son cómplices de tanta corrupción, y podríamos decir de la FISCALIA ESPECIALIZADO EN DELITOS AMBIENTALES, que pese a existir denuncias penales por Contaminación Ambiental y Minería Ilegal, no dan celeridad a dicha denuncia, quienes también son cómplices de la ilegalidad.

No olvidemos que el 18 de agosto del presente, estaba programado una inspección a la Planta de Minerales GREENEX S.A.C, pero que ningún funcionario de dicha se presentó a dicha inspección, creando malestar de los pobladores del Caserío de Buenos aires, Gobernador y Alcalde del Distrito de Ticapampa, los pobladores y autoridades manifestaron que continuarán en sus luchas sociales contra la contaminación y la minería ilegal, donde no descartaron que se vienen sendas movilizaciones y a paralizaciones contra dicha empresa minera GREENEX.



TRAFIGURA PERÚ S.A.C, estaría comprando mineral ilegalmente procesado por la minera GREENEX S.A.C



Una denuncia de contaminación y compra de minerales procesadas ilegalmente en el distrito de Ticapampa, nos puso en alerta, pues, a pesar de la pandemia, hay malos empresarios que siguen lucrando con la complicidad de algunas autoridades que deberían de impedir hechos como éstas. El tema es que hay una Empresa Minera (Trafigura Perú S.A.C) que compra minerales procesadas ilegalmente por la Minera GREENEX S.A.C, que opera en la zona prohibida por ser de amortiguamiento a pesar que le fue negada la utilización del Recurso Hídrico de la Zona.

TITULARES

GREENEX SAC. Minera funcionando ilegalmente

En complicidad con la Dirección Regional de Energía y Minas, y un congresista de Asomos Perú que está a punto de terminar su inmunidad parlamentaria.



Publicado hace 5 meses el 21 Julio 2021
Por Redacción Huaraz Noticias





En complicidad con la Dirección Regional de Energía y Minas, y un congresista de Asomos Perú que está a punto de terminar su inmunidad parlamentaria.



Carlos Milla Ayala, ex presidente de la FADA Ancash, hizo una grave denuncia no solo contra la Dirección Regional de Energía y Minas de Áncash, sino contra la empresa minera GREENEX que opera en el procesamiento de minerales.



“La DREM viene siendo confabulado en favor de GREENEX, al no cumplir con sus obligaciones de fiscalización, sabiendo que está funcionando clandestinamente en la zona intangible del Parque Nacional Huascarán, hay algunos comuneros que le venden en forma irregular agua a esta planta minera con la que sigue funcionando.

Quienes están protegiendo a esta empresa minera no solo es un partido político a través del señor Guillermo Alejandro Antonio Aliaga Pajares, ex vice presidente del congreso de la república es el amo y señor de la dirección de energía y minas, lo que permite no ser tocado esta empresa Greenex.

Lo más grave quien le compra el mineral a Greenex SAC, lo hace la empresa trasnacional Perú SAC. que, al comprar mineral ilegal, está cometiendo graves irregularidades” dijo Milla.

ANEXO 09:



Buscador de Denuncias

Ambientales



- Código de denuncia
- N° de registro OEFA
- Ubicación
- Palabra clave

ANCASH	▼
RECUAY	▼
TICAPAMPA	▼

Buscar

Mostrando del 1 al 4 de 4 denuncias encontradas

ODAN-0007-2019

Registro: 06/08/2019

Ubigeo: ANCASH, RECUAY, TICAPAMPA

Hecho reportado: se denuncia la presunta